

## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

Ing. Ricardo Zurita Castro  
GERENTE GENERAL  
BANECUADOR B.P

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, para lo cual podrán expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 260 de la Carta Magna, dispone: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 2 que la Administración Pública Central se compone de: *"a) La Presidencia y Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; y, b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos"*;

**Que**, el artículo 155 del ERJAFE manifiesta que: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado..."*



**Que**, de acuerdo al artículo 3 ibídem, la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas;

**Que**, el mencionado Estatuto dispone en el artículo 4 que los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

**Que**, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en su parte pertinente, dice: "Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación";

**Que**, con oficio 027-GG-RZ-BANECUAOR.B.P de 27 de julio de 2015, el Ing. Ricardo Zurita Castro, Gerente General de BANECUADOR B.P, solicita se sirva considerar la donación del bien inmueble ubicado en la parroquia 24 de Mayo, lote Santa Ana, ciudad de Quevedo, en la Provincia de Los Ríos, que actualmente es de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, con oficio 052-GG-RZ-BANECUADOR.B.P de 11 de septiembre de 2015, el Ing. Ricardo Zurita Castro, Gerente General de BANECUADOR B.P, reitera el interés sobre la donación del predio anteriormente descrito;

**Que**, mediante informe técnico remitido con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2015-10430-M de 22 de septiembre de 2015, la Coordinación General Administrativa Financiera del MAGAP, recomienda se realice la donación del mencionado predio a favor de BANECUADOR.

**Que**, mediante oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2015-1296-O de 07 de octubre de 2015, se remite al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el dictamen Dictamen Técnico Favorable, emitido por la Unidad Zonal de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles, a fin de que BANECUADOR B.P., adquiera mediante la figura jurídica de transferencia de dominio a título gratuito el inmueble ubicado en la avenida Walter Andrade Fajardo entre calle U y calle Juan Montalvo, en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, identificado en el catastro municipal con la clave catastral No. 070202300100, de 3087,40 metros cuadrados de superficie; y,

En el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en los artículos 17 y 155 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDAN:**

**Artículo 1.-** Transferir a favor de la BANECUADOR BP, el bien inmueble ubicado en la parroquia 24 de Mayo, lote Santa Ana, ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, que actualmente es de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, bajo la figura jurídica de donación.

**Artículo 2.-** BANECUADOR BP acepta la transferencia de dominio del predio descrito en el artículo anterior, en el estado en el que se encuentra, comprometiéndose a asumir los gastos que dicha transferencia implique.

**Artículo 3.-** BANECUADOR BP, será el encargado de realizar la minuta de donación y los trámites notariales pertinentes hasta la inscripción de la escritura pública de donación, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a favor BANECUADOR BP., en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer a los Directores Administrativos, a los Responsables de las Unidades de Bienes, custodios, guardalmacenes o quienes hicieran sus veces del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y BANECUADOR BP., que una vez perfeccionado el traspaso de dominio, suscriban el acta entrega-recepción del bien inmueble descrito en el artículo 1, considerándose para el efecto los valores constantes en registros contables.

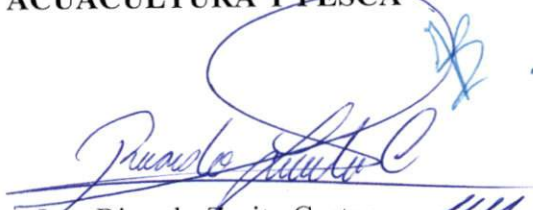
**Artículo 5.-** El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el **04 NOV 2015**

Atentamente,

  
 Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
 ACUACULTURA Y PESCA**



  
 Ing. Ricardo Zurita Castro  
**GERENTE GENERAL  
 BANECUADOR B.P**

